
LEY 10.272

Sustituyendo el artículo 21 del Decreto Ley 9.551.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Sustitúyese el artículo 21 del Decreto Ley 9.551 (Orgánica de la Policía de la provincia de Buenos Aires) por el siguiente:

Art. 21. La designación recaerá en un oficial superior en actividad de la más alta graduación del Agrupamiento Comando de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

PASCUAL CAPPELLERI

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

ELVA PILAR B. de ROULET

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Bustos entrado el 20 de setiembre de 1984.
Aprobado por Diputados el 1º de noviembre de 1984.
Sancionada por el Senado el 11 de abril de 1985.
Promulgada el 3 de mayo de 1985, por Decreto 2350/85.
Publicada en el Boletín Oficial el 5 de julio de 1985.
